



Referencia:	2024/8P/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 23 de febrero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/8P/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 7, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 7, celebrada con carácter ordinario el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2023/12414K.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder licencia municipal para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Oscar David Santiago Motos, para la concesión de Licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: American Saffodshire; Nombre: Cloe; Fecha de nacimiento: 15/12/2020; sexo: hembra; color: marrón y blanco; Código de identificación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



941010001251636.

Visto.- Que el Certificado del Registro Central de Penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos a la interesada.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Oscar David Santiago Motos, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941010001251636.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la Concejalía de de Bienestar Animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/948H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva presentada por mercantil sobre Lote 2 “Otros edificios municipales” del contrato del servicio de “Limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 17 de enero de 2024, por D. Oscar Galilea Cid, con D.N.I. 78870558-Q, en representación de OSGA MURCIA, S.L., con C.I.F. B05528989, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 16.485,60 €, depositada para la adjudicación del Lote 2 “Otros edificios municipales” del contrato del servicio de “Limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el Lote 2 “Otros edificios municipales” del contrato del servicio de “Limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”, a favor de la OSGA MURCIA, S.L.

Vista la Resolución nº 1240/2021, emitida el día 23 de septiembre de 2021, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al recurso presentado por D^a. Isabel María Morales López, en nombre y representación de la UTE ACTÚA-LIMAIAS MAZARRÓN, SL, con CIF U05569207 al Lote 2 “Otros edificios municipales” del contrato del servicio de “Limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”, la cual acuerda en su punto primero:

“Primero.- Estimar el recurso interpuesto por D^a. Isabel María Morales López, en representación de la UTE ACTÚA LIMAIAS MAZARRON, contra la adjudicación del lote 2 de la licitación del contrato de “servicios de limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”, con expediente nº 000015/2019-2.06.03.01, convocada por el Ayuntamiento de Mazarrón, acordando la procedencia de la exclusión de



la oferta de OSGA MURCIA, SL, y retrotrayendo el procedimiento para la adjudicación a la siguiente mejor oferta clasificada.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 por el que se acordó adjudicar el Lote 2 “Otros edificios municipales” del contrato del servicio de “Limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”, a favor de la UTE ACTÚA-LIMAI, SL.

Considerando el contrato suscrito el día 31 de diciembre de 2021 con UTE ACTUA LIMAI, SL, para la realización del Lote 2 “Otros edificios municipales” del contrato del servicio de “Limpieza de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Oscar Galilea Cid, en representación de OSGA MURCIA, SL, con CIF B-05528989 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 16.485,60 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4692M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de obras de “Construcción de Skate Park Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 14 de febrero de 2024 por D. Antonio García Domene, con D.N.I. 29075216-L, en representación de Zima Desarrollos Integrales, SL, con CIF B73544819, adjudicataria del contrato de obras de “Construcción de Skate Park Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, que dice:

“D. ANTONIO GARCÍA DOMENE, con DNI: 29.075.216-L, actuando en nombre y representación de **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, SL**, como adjudicatario contratista en la “Construcción de Skate Park, Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, en el expediente de contratación: OBR/ABR-2022000040, al órgano de contratación,

DIGO:

Que, en relación con el expediente de contratación referenciado, solicitamos que, a la vista de las circunstancias que relataremos a continuación, se proceda a aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

Ello en base a las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERA.– *Que el acta de comprobación del replanteo se suscribe el 30 de septiembre de 2023. El plazo para la ejecución de las obras es de 5 meses, por lo que la fecha de finalización contractual es el 1 de marzo de 2024.*

SEGUNDA.– *Que durante la ejecución de las obras se han producido diversas circunstancias, no imputables al contratista, que han motivado el retraso en la ejecución:*

1. AFECCIÓN DE VIVIENDAS COLINDANTES A LA OBRA.

El inicio de las obras de Levantado de Muro de contención fue retrasado por las circunstancias inadecuadas en la que estaban construidos varios tejados de las viviendas colindantes, los cuales estaban vertiendo sus aguas hacia la parcela del skatepark. Esta



situación paralizó por 4 semanas las obras, ya que no solo los tejados estaban obstaculizando la ejecución del muro, sino también las salidas de ventilación de algunas viviendas.

2. EXCAVACIÓN DE BOWL Y SKATE PARK EN SUELO DE ROCA.

A la situación anterior se suma la aparición de roca en el suelo del Bowl y del Skatepark Nivel 1 durante las excavaciones, lo que condicionó la necesidad del uso del martillo neumático, reduciéndose los rendimientos previstos y retrasando su ejecución al doble de tiempo de lo previsto. Esta situación nos ha retrasado 3 semanas la obra.

3. DRENAJE DE MURO DE CONTENCIÓN.

Por otro lado, a solicitud del arquitecto Municipal, se paralizan los trabajos de rellenado de muro de contención hasta buscar una solución alternativa a evacuar las escorrentías subterráneas del parterre. Esta situación entre el estudio de soluciones, la definición de la solución adoptada, la petición y suministro de los materiales y la ejecución de la solución nos demoró 3 semanas en el avance general de las obras.

4. RELLENADO DE MURO DE CONTENCIÓN.

Por último, cuando se estaba ejecutando el rellenado y compactado de los muros de contención, a solicitud de la Dirección Facultativa se ordena paralizar nuevamente los trabajos, por motivos de buscar una conciliación con los vecinos de las viviendas colindantes, quienes aún mantienen una preocupación por el tema del drenaje. Esto ha demorado los trabajos que se tenían previsto ejecutar por un periodo de 10 días.

TERCERA.– Las circunstancias descritas anteriormente generan la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 2 meses y medio, tiempo que consideramos que será suficiente para resolver las cuestiones que paralizan la ejecución de la obra, realizarlas y ejecutar los trabajos posteriores a estas.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito, se proceda a aprobar por el órgano de contratación una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 2 meses y medio por las causas anteriormente mencionadas, que no son imputables al contratista, acordando que la finalización de las obras se fije en el próximo 15 de mayo de 2024.”

Visto, asimismo, el informe emitido el día 14 de febrero de 2024, por D. Ginés Muñoz Lorente, Arquitecto Director de las obras que dice:

“INFORME DEL DIRECTOR DE LA OBRA

En relación a la ejecución de la obra consistente en la Construcción de Skate Park – Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón en calidad como Arquitecto Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la misma, recibo por parte de la contratista adjudicataria ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, SL, escrito de solicitud de ampliación de plazo, además ha sido remitido al MI Ayuntamiento de Mazarrón mediante registro electrónico el 14 de febrero de 2024, con número 2024003304.

Dicho escrito dice así:

“D. ANTONIO GARCÍA DOMENE, con DNI: 29.075.216-L, actuando en nombre y representación de ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL, como adjudicatario contratista en el “Construcción de Skate Park, Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, en el expediente de contratación: OBR/ABR-2022000040, al órgano de contratación,

DIGO: Que, en relación con el expediente de contratación referenciado, solicitamos que, a la vista de las circunstancias que relataremos a continuación, se proceda a aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

Ello en base a las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERA.– Que el acta de comprobación del replanteo se suscribe el 30 de



septiembre de 2023. El plazo para la ejecución de las obras es de 5 meses, por lo que la fecha de finalización contractual es el 1 de marzo de 2024.

SEGUNDA.– Que durante la ejecución de las obras se han producido diversas circunstancias, no imputables al contratista, que han motivado el retraso en la ejecución:

1. AFECCIÓN DE VIVIENDAS COLINDANTES A LA OBRA El inicio de las obras de Levantado de Muro de contención fue retrasado por las circunstancias inadecuadas en la que estaban contruidos varios tejados de las viviendas colindantes, los cuales estaban vertiendo sus aguas hacia la parcela del skatepark. Esta situación paralizó por 4 semanas las obras, ya que no solo los tejados estaban obstaculizando la ejecución del muro, sino también las salidas de ventilación de algunas viviendas.

2. EXCAVACIÓN DE BOWL Y SKATE PARK EN SUELO DE ROCA A la situación anterior se suma la aparición de roca en el suelo del Bowl y del Skatepark Nivel 1 durante las excavaciones, lo que condicionó la necesidad del uso del martillo neumático, reduciéndose los rendimientos previstos y retrasando su ejecución al doble de tiempo de lo previsto. Esta situación nos ha retrasado 3 semanas la obra.

3. DRENAJE DE MURO DE CONTENCIÓN Por otro lado, a solicitud del arquitecto Municipal, se paralizan los trabajos de relleno de muro de contención hasta buscar una solución alternativa a evacuar las escorrentías subterráneas del parterre. Esta situación entre el estudio de soluciones, la definición de la solución adoptada, la petición y suministro de los materiales y la ejecución de la solución nos demoró 3 semanas en el avance general de las obras.

4. RELLENADO DE MURO DE CONTENCIÓN Por último, cuando se estaba ejecutando el relleno y compactado de los muros de contención, a solicitud de la Dirección Facultativa se ordena paralizar nuevamente los trabajos, por motivos de buscar una conciliación con los vecinos de las viviendas colindantes, quienes aún mantienen una preocupación por el tema del drenaje. Esto ha demorado los trabajos que se tenían previsto ejecutar por un periodo de 10 días.

TERCERA.– Las circunstancias descritas anteriormente generan la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 2 meses y medio, tiempo que consideramos que será suficiente para resolver las cuestiones que paralizan la ejecución de la obra, realizarlas y ejecutar los trabajos posteriores a estas. Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito, se proceda a aprobar por el órgano de contratación una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de 2 meses y medio por las causas anteriormente mencionadas, que no son imputables al contratista, acordando que la finalización de las obras se fije en el próximo 15 de mayo de 2024”.

Se adjunta dicho escrito y justificante de registro electrónico posteriormente al presente Informe.

En dicho escrito, la empresa contratista adjudicataria hace referencia a varias cuestiones que han ralentizado el ritmo de la construcción.

La primera hace referencia a invasiones de las construcciones vecinales sobre la parcela municipal que finalmente quedaron resueltas a principios de enero. Fue necesaria la notificación a los vecinos por parte del Ayuntamiento.

La segunda expone la complicación que surgió la aparición de un manto rocoso que obligó al uso de martillo neumático para la excavación.

La tercera hace referencia a la colocación de tubo de drenaje junto al muro medianero, no contemplado inicialmente.

Y, por último, la cuarta fue como consecuencia de la paralización por mi parte de los trabajos de relleno, debido a la necesidad de conciliación vecinal con varios aspectos del



tratamiento de la evacuación de las aguas y la seguridad.

Por tanto, considerando todos los factores expuestos, se establecen las siguientes conclusiones:

- Las causas en la demora de la ejecución no son imputables al contratista.
- La ampliación de plazo que solicita la empresa contratista está justificada.
- El plazo de 2 meses y medio (11 semanas) para la terminación de la obra, es coherente con la terminación de la obra.
- Dicho plazo ampliado, no excede del 50% del periodo de ejecución de la obra del contrato.

- Como Director de la Obra, propongo, por tanto, conceder la ampliación de plazo de 2 meses y medio, siendo el 15 de mayo de 2024, la nueva fecha de terminación de la obra."

Considerando el informe favorable emitido el día 19 de febrero de 2024 por el Secretario General D. Jesús López López.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. Antonio García Domene, con D.N.I. 29075216-L, en representación de Zima Desarrollos Integrales, SL, con CIF B73544819 concediéndole prórroga del contrato de obras de "Construcción de Skate Park Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón" hasta el día 15 de mayo de 2024.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la Dirección de Obra, al responsable del contrato y a los negociados de Intervención y Contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. DEPORTES.

Referencia: 2024/733C.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club deportivo Bahía de Mazarrón temporada 2022-23.

"Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo, que a continuación se detalla:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club deportivo Bahía de Mazarrón	G30855423	6.315,96 €	1.291,99 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Deportivo Bahía de Mazarrón** con CIF **G-30855423**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. DEPORTES.

Referencia: 2024/994M.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club de Tenis Mazarrón temporada 2022-23.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo, que a continuación se detalla:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club de Tenis Mazarrón	G-73162216	8.791,91 €	4.957,19 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club de Tenis Mazarrón** con CIF **G-73162216**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. FESTEJOS.

Referencia: 2024/5M.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los distintos y actos organizados con motivo del Carnaval 2024 y realizar el pago correspondiente.



“Vistos.- Que los desfiles de Carnaval 2024 se celebraron los días 10, 11 y 18 de febrero del presente año.

Visto.- Que en la Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de enero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de fiestas “CARNAVAL 2024”.

Vista.- La existencia de crédito por participación nº 2024-5-338-48031.

Visto.- Que disponemos del número de participantes en cada una de las peñas, comparsas, colegios o guarderías que participaron en los desfiles organizados en esta edición del Carnaval 2024, los cuales se detallan a continuación:

Comparsa	C.I.F	Nº Componentes X 10 €	Total
Asociación Cultural Peña La Atalaya	G-30822407	82	820
Estudio de Danza Terpsícore	22976890-M	25	250
Comparsa Salsalá	G-30846406	100	1.000
Comparsa Playas de Percheles	G-30855753	111	1.110
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón “El Tolin”	G-30879571	121	1.210
Ana Ruiz Menchón “Ana Ruiz Dance Fitness”	23042839-J	47	470
Asociación Cultural para la Promoción del Teatro “Bastante Teatro”	G-05562350	180	1.800
Ampa Ginés García Martínez	G-30325260	192	1.920
Ampa Ceip La Aceña	G-30157119	51	510
Asociación Cultural Peña ONYX	G-56562622	21	210
Asociación Juvenil Peña AMBARELA	G-30890958	18	180
Educamur Infartil, S.L. “Guardería Hadas y Duendes”	B-30870026	72	720
Ampa La Molineta	G-30498752	130	1.300
Ampa Francisco Caparros	G-73356297	93	930
Ampa Infanta Leonor	G-73473670	150	1.500
Ampa Los Caleñares	G-30863369	60	600
Ampa La Cañadica	G-30484422	55	550

Resultando un importe total por la participación en desfiles de quince mil ochenta euros (15.080 euros).

Vista.- La existencia de crédito en concepto de premios nº 2024-5-338-48032.

Visto.- Que disponemos de las comparsas agraciadas, en la categoría en la que participaron en esta edición del Carnaval 2024, las cuales se detallan a continuación:

Comparsa	C.I.F	Premio asignado	Importe
Comparsa Salsalá “Escuela de Baile Antonio Jara”	G-30846406	Primer Clasificado Escuelas de Baile Infantil	1.000
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón “El Tolin” “Peña El Tolin Infantil”	G-30879571	Segundo Clasificado Escuelas de Baile Infantil	700
Comparsa Playas de Percheles “Academia de Danza de Rosa”	G-30855753	Tercer Clasificado Escuelas de Baile Infantil	500
Ana Ruiz Menchón “Ana Ruiz Dance Fitness”	23042839-J	Cuarto Clasificado Escuelas de Baile Infantil	300
Ampa Ceip La Aceña	G-30157119	Primer Clasificado Colegios	1.000
Ampa Ginés García Martínez	G-30325260	Segundo Clasificado Colegios	700

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



Ampa Infanta Leonor	G-73473670	Tercer Clasificado Colegios	500
Educamur Infartil, SL, "Guardería Hadas y Duendes"	B-30870026	Cuarto Clasificado Colegios	300
Ampa Los Caleñares	G-30863369	Quinto Clasificado Colegios	200
Comparsa Playas de Percheles	G-30855753	Primer Clasificado Peñas Adultas	1.500
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón	G-30879571	Segundo Clasificado Peñas Adultas	1.200
Comparsa Salsalá	G-30846406	Tercer Clasificado Peñas Adultas	900
Ana Ruiz Menchón "Ana Ruiz Dance Fitness"	23042839-J	Cuarto Clasificado Peñas Adultas	600
Asociación Cultural Peña ONYX	G-56562622	Quinto Clasificado Peñas Adultas	300
Peña TE LO DIGO BAILANDO	G-05512835	Primer Clasificado Peñas Invitadas	500
Comparsa MEDIA LUNA	G-73604399	Segundo Clasificado Peñas Invitadas	400
María López Murcia "Comparsa TACANA"	49447851-J	Tercer Clasificado Peñas Invitadas	200
Ana Ruiz Menchón "Ana Ruiz Dance Fitness"(Paula Campos Ruz)	23042839-J	Musa del Carnaval	600
Comparsa Playas de Percheles (Jesús Méndez Guirado)	G-30855753	Muso del Carnaval	600
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón (Sofía López Tomas)	G-30879571	Musa Infantil del Carnaval	600
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón (Pedro Vivancos Cervantes)	G-30879571	Muso Infantil del Carnaval	600
Asociación Juvenil El Salitre de Mazarrón (Raquel Raja Robles)	G-30879571	Doña Cuaresma	600

Resultando un importe total por los premios adquiridos en desfiles y elección de Musa, Muso, Musa Infantil, Muso Infantil y Doña Cuaresma de trece mil ochocientos euros (13.800 euros).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los distintos desfiles y actos organizados con motivo de "El Carnaval 2024".

SEGUNDO.- Realizar el pago correspondiente a cada una de las peñas y comparsas participantes.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2024/1730M.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aprobar la concesión del premio mujer Mazarronera 2024.

"Vistas.- Las bases para la concesión del Premio Mujer Mazarronera aprobadas en Junta de Gobierno Local.

Visto.- El acta de concesión del premio Mujer Mazarronera 2024:

"Reunidos el día 8 de febrero de 2024, a las 19.00 horas en el Salón de Actos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, el Comité Organizador del Premio Mujer Mazarronera, formado por el Concejal de Igualdad, D. Miguel Ángel Peña Martínez, como Presidente; Dña. Concepción Mateo Asensio, Dña. Rosa Inmaculada Jorquera Cifuentes y Dña. Carmen

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



Méndez García, personal técnico de la Concejalía de Igualdad, Dña. Ana Vanesa Morales Caparrós, Mujer Mazarronera 2024 y las asociaciones e Instituciones que a continuación se enumeran:

- Asociación de Padres y Madres de Niños y Niñas con Discapacidad Psíquica de Mazarrón (ASPADEM), representada por Juan Zamora Morales y Concepción Galindo Lázaro.
- Asociación de Niños y Adolescentes de Terapia Educativa de Mazarrón (ANITEMA) representada por Ana Isabel Pagan Peña.
- Cruz Roja Mazarrón, representada por Ana Adán Aznar.
- Cáritas de Mazarrón representada por Pilar Aguilar Gil.
- Asociación Española Contra el Cáncer representada por María Luisa Heredia Pérez.
- Asociación de Fibromialgia de Mazarrón (AFIBROMAZ) representada por Dolores García Coy y Encarna Ruíz Valenzuela.
- Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) representada por Tomasa Ruiz González.
- Asociación Santuario Animalista representada por Ana García Sánchez.
- Asociación del Síndrome Alcohólico Fetal y Adversidad Temprana de la Región de Murcia representada por Concepción García Conesa.
- Asociación Cultural Cañada de Gallego representada por Francisco José Valera Gil.
- Asociación de vecinos de la Majada representada por Manuel Menduñía García y Ana Muñoz Fuentes.
- Cáritas Puerto de Mazarrón, representada por Rosa Cánovas Tudela.
- Universidad Popular de Mazarrón, representada por Juan Francisco Belmar Gonzalez.
- D'Genes, no asiste pero presenta propuesta.

Tras levantar acta, se inicia el proceso de elección, siguiendo las bases para el nombramiento de la Mujer Mazarronera 2024.

Los miembros del comité organizador como el resto de asociaciones e instituciones invitadas realizan propuestas exponiendo los motivos y defendiendo las candidaturas presentadas. Posteriormente se inicia votación y se expone el compromiso por parte de los allí presentes de velar por la confidencialidad y no difundir información o propuestas presentadas. Tras la primera votación se produce un empate entre cuatro candidatas, procediéndose a una segunda votación con las candidatas más votadas, obteniendo finalmente cinco votos para la candidatura ganadora al premio Mujer Mazarronera 2024 recayendo en Doña Isabel Toledo Navarro, por los siguientes argumentos:

Es una señora nacida en Mazarrón, que ha vivido desde siempre en el municipio, desde niña se ha dedicado a la costura y dicha actividad es la que desempeña a día de hoy, trabajadora incansable, empezó siendo una niña y sigue en activo con setenta y ocho años. Madre de dos hijos, abuela de cuatro nietos, ejerció siempre su profesión a la vez que conciliaba el cuidado de su familia, incluida su madre, que siendo muy mayor estaba en el taller. Muy ligada al coro parroquial, al teatro y a costumbres locales. Una mazarronera auténtica."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de la concesión del premio "Mujer Mazarronera 2024 a **Doña Isabel Toledo Navarro**", por su trayectoria personal y profesional superando adversidades hasta llegar a ser un referente en el Municipio.

Segundo.- Notificar a la interesada y a la Concejalía de Igualdad".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/1793E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000022F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 12.570,52 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000027F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 44.512,05 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.

Referencia: 2022/10514B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento de Técnico de Integración Social a través del SEF.

“Visto que en fecha 5/10/2023, se dicta orden de concesión sobre ampliación de proyectos, en relación al Proyecto “Diagnóstico, valoración e intervención con colectivos en situación de exclusión residencial en zonas rurales del municipio de Mazarrón, por importe de 26.453,39 €, financiado por los Fondos Next Generation de la UE.

Visto.- Que obra en el expediente informe del Jefe de los Servicios Sociales municipales de fecha 19/12/2023 para la contratación de un Técnico de Integración Social, vinculado al citado proyecto.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el TAG, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 15 de febrero de 2024.

Considerando.- Que en el expediente 2022/10514B existe documento de generación de crédito, de fecha 31 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el llamamiento, como funcionario interino sujeto a programas, de un Técnico de Integración Social, por plazo de siete meses, mediante oferta genérica al SEF.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención, Servicios Sociales y Personal, que lo tramitará”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PERSONAL.

Referencia: 2024/222S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para corregir la lista provisional de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Logopeda.

“Visto.- Que en el BORM número 278 de fecha 01 de diciembre de 2023, fueron publicadas las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Logopeda en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que por Resolución de Alcaldía número 2024000485 de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la lista definitiva para constituir una bolsa de Logopeda.

Considerando.- Que por parte del Tribunal calificador en la sesión de valoración de méritos celebrada el día 15 de febrero de 2024, se advierte de la circunstancia de que, a la vista de la documentación aportada, la aspirante D^a. Ana Muñoz Rico, carece de titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo, por lo que se da cuenta al Negociado de Personal para que se adopten las medidas oportunas.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en donde textualmente se dice: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Corregir la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Logopeda como sigue:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
1	MARÍA ISABEL	GARCÍA	GONZÁLEZ	****159*	V
2	MARÍA JOSÉ	GONZÁLEZ	BELMONTE	****934*	S
3	CRISTINA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	****994*	X
4	SONIA	MORENO	SERRA	****510*	W
5	ANA ISABEL	ORTEGA	CORONADO	****325*	Y
6	FRANCISCA MARIA	PAREDES	PAREDES	****368*	N
7	EMMA FELICIDAD	PÉREZ	ALVÁREZ	****394*	B
8	LAURA	PIQUERAS	CARACENA	****206*	E

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA	CAUSA
	ANA	MUÑOZ	RICO	****437*	Y	1

Causa:

1. No poseer titulación exigida.

Segundo.- Notificar a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.

Referencia: 2024/423D.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer a funcionario municipal permiso lactancia acumulada (2º período de 7 días).

“Vista.- La solicitud de lactancia acumulada presentada por D. Andrés Sánchez Marsal, RGE 2023024586 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Visto.- Que el solicitante disfrutó de primer período de permiso similar por 7 días según acuerdo de JGL de fecha 22 de diciembre de 2023.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha emitido informe propuesta de resolución de fecha 16 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General D. Diego Martínez Montalbán de fecha 5 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente: “Se informa FAVORABLEMENTE a la concesión del permiso por lactancia acumulada solicitado por el funcionario D. Andrés Sánchez Marsal, al resultar adecuada a la normativa vigente.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer al funcionario municipal D. Andrés Sánchez Marsal, permiso de lactancia acumulada de 7 días.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado con los recursos que correspondan.

TERCERO.- Comunicar a los negociados municipales de Personal y Policía Local”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.

Referencia: 2024/968W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para constituir una bolsa de empleo de Oficial Pintor, lugar, fecha y hora de las pruebas selectivas y nombramiento del Tribunal.

“Visto.- Que el día 11 de febrero de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la subsanación de defectos del proceso para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Oficial Pintor.

Considerando.- Lo establecido en la Base “Cuarta” de la convocatoria publicada en el BORM número 286 de fecha 13 de diciembre de 2023, se procede a aprobar la lista definitiva de la bolsa de empleo para cubrir puesto de trabajo de Oficial Pintor, así como indicar el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar y elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir el puesto de trabajo de Oficial Pintor como sigue:

LISTADO DE ADMITIDOS

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
SERGIO ANTONIO	ANDUJAR	GARCÍA	****439*	N
PEDRO MIGUEL	CAMPILLO	BAÑOS	****811*	W
DIEGO	CELDRÁN	BLAYA	****829*	E
JOSÉ ÁNGEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	****081*	X

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>

BARTOLOMÉ	GARCÍA	SARABIA	****082*	X
DAVID	JIMENEZ	ALFONSO	****093*	F
ANDRÉS	LÓPEZ	GARCÍA	****593*	H
GONZALO	LÓPEZ	GARCÍA	****877*	A
DAMIÁN	LÓPEZ	MOLINA	****814*	D
MARCOS	MARTÍNEZ	MORENO	****173*	W
ANTONIO	MÉNDEZ	GARCÍA	****703*	W
GINÉS	NAVARRO	MÉNDEZ	****498*	D
CARLOS	SERRANO	MANCEBO	****304*	K
ALFONSO	SOLER	ANDREO	****462*	Q
ALFONSO	URREA	PEÑA	****863*	M

LISTADO DE EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA	CAUSA
MARIANO	CORTÉS	AMADOR	****457*	J	1 y 4
RAMÓN	JUEZ	ARREDONDO	****360*	J	1 y 2
MARÍA BELÉN	RÍOS	FUENTES	****729*	P	2
LUIS	TORRES	SANTIAGO	****951*	R	1
JOSE	VELEZ	MORENO	****654*	B	3

Causas:

- 1.- Falta Titulación.
- 2.- Falta DNI.
- 3.- No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- 4.- Falta Justificante desempleo.

Segundo.- Se convoca a los aspirantes a la fase de oposición el viernes día 1 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en el edificio del "Cime" de Mazarrón sito en la Avenida Constitución número 65, Aulas 2.3 y 2.4.

Tercero.- Composición del tribunal como sigue:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Presidente suplente: D. Pascual Morenilla Zamora
- Secretario: D. Diego Martínez Montalbán.
- Secretaria suplente: D^a. Magdalena Campillo Méndez
- Vocal 1: D. Juan Antonio Coy Romero.
- Vocal 1 suplente: D. José Martínez Coy.
- Vocal 2: D^a. María del Mar Del Álamo Mula
- Vocal 2 suplente: D. Blas Julián García Mendoza.
- Vocal 3: D^a. Juana Rubio Martínez.
- Vocal 3 suplente: D. Fernando González Zamora.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Quinto.- Notifíquese este acuerdo a los interesados".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/1559H.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para designar a trabajador municipal como técnico de referencia del área de Servicios del Litoral.

“VISTO.- Que la Concejalía de Servicios del Litoral anualmente tramita una serie de expedientes para la contratación y licitación de expedientes, así como para la celebración de diversas actividades en DPMT y SP, que dependen tanto de nuestra área como de otras áreas municipales y que requieren de la aportación de una serie de documentos anexos para su presentación ante las administraciones que deben autorizarlas.

VISTO.- Que a finales de cada año la Demarcación de Costas de la Región de Murcia se dirige a nuestro Ayuntamiento para que solicitemos las autorizaciones de los servicios de temporadas en zona de dominio público marítimo-terrestre.

VISTO.- Que establecen la necesidad de presentar una serie de planos con unas características que requieren del uso de herramientas y programas que necesitan una formación técnica específica que no dispone el personal del área de Servicios del Litoral.

VISTO.- Que dichos planos son necesarios para las solicitudes de instalaciones de temporada, desarrollo de actividades en zona de DPMT y SP, solicitudes concesiones, etc. y que sin documentación no se puede tramitar de forma adecuada dichos expedientes.

VISTO.- Que los planos son necesarios para su incorporación a determinados expedientes como la adjudicación de la autorización de uso del DPMT con instalaciones de temporada, o la contratación de determinados servicios o suministros.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 113.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que regula los servicios de temporada en playas, *“En el último trimestre del año, el Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes”*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 113.4 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, *“Los Ayuntamientos interesados en la explotación de los referidos servicios, deberán presentar la solicitud de la correspondiente autorización directamente en el Servicio Periférico de Costas o a través de la comunidad autónoma, dentro del plazo establecido anteriormente, acompañada de la propuesta de delimitación de zonas a ocupar por aquéllos, de los planos de las instalaciones y servicios cuya definición así lo requiera...”*.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico Pio Garrido de fecha 14 de febrero de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESIGNAR a D. Adrián Rodríguez Palacios como técnico de referencia del área de Servicios del Litoral para la elaboración de los planos que sea necesario incluir en los expedientes gestionados desde la Concejalía de Servicios del Litoral.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado D. Adrián Rodríguez Palacios y al negociado municipal de Servicios del Litoral”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



15. URBANISMO.

Referencia: 2023/11145V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, en c/ Cabo Santa María, 6 bajo, urbanización El Alamillo, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de noviembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/021708, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de DORTE CRUSE VIGSOE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA en VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SANTA MARÍA, 6, URB. ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4709901XG5640N0006MQ.

SEGUNDO: Con fecha 14 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO: En fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*

- *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedará libre en toda su anchura).*

- *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Los adoquines utilizados serán enteros y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

- *Deberá demolerse la rampa existente que invade el vial público. En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la acera en toda la longitud afectada.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en*



conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: En fecha 30 de enero de 2024, nº de registro 363/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la adecuación de acceso rodado, en la calle Cabo Santa María, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 9 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

CUARTO: Con fecha 12 de febrero de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia de obras solicitada con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y



gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al



interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 19 de enero de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

· *En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*

· *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).*

· *Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Los adoquines utilizados serán enteros y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

· *Deberá demolerse la rampa existente que invade el vial público. En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la acera en toda la longitud afectada.*

· *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

· *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

En fecha 30 de enero de 2024, nº de registro 363/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la adecuación de acceso rodado, en la calle Cabo Santa María, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de



peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 9 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA en VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SANTA MARÍA, 6, URB. ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4709901XG5640N0006MQ, siendo promotor de las mismas DORTE CRUSE VIGSOE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **500,00 euros.**

3.- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

· Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así



como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Los adoquines utilizados serán enteros y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- Deberá demolerse la rampa existente que invade el vial público. En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la acera en toda la longitud afectada.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

4.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 363/2024) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 30 de enero de 2024.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

16. PERSONAL.

Referencia: 2024/1625S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar convenio de colaboración con el Centro Integrado de Formación Profesional HESPÉRIDES para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos de formación profesional.

“Visto.- Que por el Centro Integrado de Formación Profesional HESPÉRIDES se ha solicitado la firma de convenio de colaboración mediante acuerdo privado de colaboración

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



educativa con este Ayuntamiento para la realización de las prácticas profesionales no laborales de alumnos que se encuentren realizando la acción formativa de "Operaciones de Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales y Apoyo a Contingencias en el medio Natural y Rural", subvencionado o autorizado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciado por el Fondo Social Europeo), e impartido por dicho centro antes nominado.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el T.A.G. municipal, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 22 de febrero de 2024, que concluye:

*"Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, representado por Doña Isabel Guillamón Campillo, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**"*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro Integrado de Formación Profesional HESPÉRIDES y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de prácticas de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de "Operaciones de Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales y Apoyo a Contingencias en el medio Natural y Rural" como sigue:

"PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

ACUERDO PRIVADO entre CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL HESPÉRIDES, con CIF Q3000697G y el M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con CIF P3002600I.

De una parte ISABEL GUILLAMÓN CAMPILLO en representación de CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL HESPÉRIDES, y de otra D. GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ, como representante legal del M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, cuya actividad económica principal es el servicio público, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio y localidad en Mazarrón de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL, con nº de expediente AC-2022-3959 (subvencionado o autorizado) por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso), e impartido por CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL HESPÉRIDES.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

No obstante, la realización de las prácticas determinará la **inclusión en el sistema**



de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos previstos en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a:
(Marcar X en la opción pactada):

	LA EMPRESA, INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN LA QUE SE DESARROLLEN LAS PRÁCTICAS
X	EL CENTRO DE FORMACIÓN RESPONSABLE DE LA OFERTA FORMATIVA

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 15 alumno/s será de 80 horas totales.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento "Hoja semanal de desarrollo de las prácticas profesionales no laborales", con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

DÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales."

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar a los interesados.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal y a la Secretaría General una vez firmado".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050632355263765 en <https://sede.mazarron.es>



Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno